



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Junio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 080014189005-2023-00226-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**DEMANDANTE:** ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.937-0.  
**DEMANDADO:** YECID ANDRES RANGEL MEDINA C.C. No. 1.143.129.015.

**INFORME SECRETARIAL.**

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JUNIO VEINTISIETE (27) DE  
DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR presentada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificada con NIT. No. 890.903.937-0, en contra del YECID ANDRES RANGEL MEDINA quien se identifica con C.C. No. 1.143.129.015.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE  
BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 28 de Junio de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ